

ORDENANZA n° 2450

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil tres.

VISTO: Los requerimientos solicitados por Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO: Que para obtener la Personería Jurídica Organizaciones Estatales Gubernamentales OEG – llamados Vecinales, deben tener el reconocimiento de la autoridad Municipal;

Que tanto la Vecinal Barrio “1° de Julio” como la Vecinal “FONAVI – OESTE” vienen realizando trámites para obtener el reconocimiento oficial;

Que la Ordenanza Municipal n° 320 y sus modificaciones efectuadas por la Ordenanza n° 327 contiene los pasos a seguir.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Reconózcase a la Vecinal “1° de Julio” constituida dentro del área correspondiente determinadas por la Ordenanza Municipal n° 1744 y la Ordenanza Municipal n° 2402.

Art. 2º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, Noviembre 18 de 2003.